



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **CM-01/2023-072/2022** AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, **EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICATECH", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL Y POR LA OTRA, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL LICENCIADO CARLOS ERNESTO ORTIZ VILLEGAS, EN LO SUCESIVO "UTCJ"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 22 de junio del 2022 se llevó a cabo la firma de un convenio de colaboración entre "EL ICATECH" y "UTCJ", en lo sucesivo, "EL CONVENIO", cuyo objeto es el de establecer las bases de colaboración para que "EL ICATECH" proporcione servicios de capacitación a "UTCJ" en la especialidad que este último requiera.
2. En la cláusula **SÉPTIMA** se señala como vigencia el día 25 de mayo de 2023.
3. Es importante señalar que en la cláusula **NOVENA** de "EL CONVENIO" se instituyó la facultad de modificarlo, asentando que "... El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES" debiendo dejar constancia por escrito.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ICATECH":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.
2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2, fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

3. Que el **Lic. José Arturo Morales Reyes**, se encuentra investido de facultades suficientes para representar a “**EL ICATECH**” en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Mtra. María Eugenia Campos Galván, con fecha 28 de septiembre del 2021, y en uso de las facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 18 y 19 del Estatuto Orgánico del Instituto, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

4. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, en Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31136.

II. DECLARA “UTCJ”:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el artículo 1º de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 12 de junio de 1999.

2. Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior para formar profesionistas a los que se denominarán Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

3. Que el **Lic. Carlos Ernesto Ortiz Villegas** se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, según consta en el nombramiento firmado por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha 03 de noviembre del 2021, por lo que con fundamento en el artículo 14 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, el rector tiene calidad de representante legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 16, fracciones IX, X y XII de la referida Ley.

4. Que tiene establecido su domicilio en la Avenida Universidad Tecnológica, número 3051, Colonia Lote Bravo II, C.P. 32695, Ciudad Juárez, Chihuahua.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

UNICA. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio modificatorio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente convenio es la modificación de la cláusula SÉPTIMA de "EL CONVENIO".

SEGUNDA. "LAS PARTES" están de acuerdo en modificar la vigencia, por lo que, la cláusula SÉPTIMA quedará en los siguientes términos:

SÉPTIMA. - VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente convenio y hasta el 25 de mayo del 2024, sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES" o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con 15 días de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de "EL CONVENIO".

CUARTA. "LAS PARTES" reconocen que, en la celebración y redacción del presente convenio modificatorio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o anularlo.

QUINTA. "LAS PARTES" convienen que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto, renuncian al fuero que pudiere corresponderles a sus domicilios presentes o futuros.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL ICATECH"

DIRECTOR GENERAL

POR "UTCJ"

LIC. CARLOS ERNESTO ORTIZ
VILLEGAS
RECTOR

TESTIGOS

Z

DR. EDGAR OMAR LARA ENRÍQUEZ